



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2020-MDM/A

Mórrope, 01 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 2203, de fecha 08JUN2020, presentada por el trabajador RAMOS TUÑOQUE VALDERA, Informe N° 134-2020-ARH-SGAYF-GM/MDM de fecha 10JUN2020, Informe Legal N° 82-2020-SGAJ-GM/MDM de fecha 22JUN2020, Informe N° 144-2020-ARH-SGAYF-GM/MDM de fecha 26JUN2020, y Carta N° 087-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 29JUN2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Título II el Sistema Único de Remuneraciones, Capítulo I Bases del Sistema, Capítulo III sobre bonificaciones y capítulo IV sobre beneficios, dispone en el Artículo N° 43 “Que las remuneraciones de los funcionarios y servidores públicos estarán constituidos por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios” estableciendo además en el Artículo 51 que la “Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho Quinquenios”.

Que, con el Expediente N° 2203, de fecha 08JUN2020, mediante el cual el trabajador **RAMOS TUÑOQUE VALDERA**, solicita pago por fallecimiento del padre del citado trabajador, en mérito al pliego petitorio para el año 2019.

Con Informe N° 134-2020-ARH-SGAYF-GM/MDM de fecha 10JUN2020, el Jefe de Recursos Humanos solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica informe legal respecto a la solicitud presentada por el trabajador Ramos Tuñoque Valdera, toda vez que mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2020-MDM/A, de fecha 04FEB2020, se resolvió aprobar el Acta Final de la Comisión Negociadora sobre el pliego petitorio del sindicato de trabajadores obreros municipales de Mórrope Año 2020, la cual en su cláusula II señalo que respecto a que la Municipalidad ,Distrital de Mórrope otorgase la cantidad de S/ 5000.00 soles por sepelio y luto al trabajador titular y S/ 3,000.00 soles por gastos de fallecimiento y sepelio para el familiar directo (esposa, padres e hijos), por ser una necesidad de emergencia en el tiempo de ocurrido el hecho, NO HUBO NINGUN ACUERDO.

Que mediante Informe Legal N° 82-2020-SGAJ/MDM, de fecha 22JUN2020, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, indica que respecto a la solicitud presentada por el trabajador Ramos Tuñoque Baldera, esta corresponde ser solicitada por aquellos trabajadores que se encuentran dentro de la carrera administrativa, cuyo marco ---

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 237-2020-MDM/A

normativo se encuentra amparado en el Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al cual no pertenece el peticionante, sino que éste se encuentra adscrito a las disposiciones señaladas en el D. Leg. 728, decreto en el que no se ha previsto este tipo de beneficios.

En esta línea de exposición debe considerarse que, en el pacto colectivo celebrado entre el sindicato de trabajadores obreros de la Municipalidad y la entidad, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2020-MDM/A, de fecha 04FEB2020, respecto a este tipo de beneficios no se llegó a ningún acuerdo, en consecuencia, no existe asidero legal que fundamente la solicitud del trabajador, motivo por el cual debe declararse INFUNDADA dicha petición.

Posteriormente, mediante, Informe N° 144-2020-ARH-SGAYF-GM/MDM de fecha 26JUN2020, el Jefe de Recursos Humanos solicita a la Sub Gerencia de Administración y Fianzas se tramite el acto resolutorio correspondiente.

Mediante Carta N° 087-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 29JUN2020, la Sub Gerencia de Administración dispone la emisión del acto resolutorio

Estando a lo expuesto y uso de las facultades conferidas por el artículo N° 20 numeral 6 de la ley orgánica de Municipalidades ley 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA**, la solicitud formulada por el trabajador RAMOS TUNOQUE BALDERA, conforme a los considerandos expuestos anteriormente.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al administrado y áreas administrativas de la entidad para su conocimiento; y fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)).

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MORROPE  
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría  
ALCALDE

CC.  
Gerencia Municipal  
Sub. Gerencia de Administración  
Recursos Humanos  
Administrado  
Archivo

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*